Supersolidaria

ADICIÓN No 02 Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASI 333-2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

Entre los suscritos **IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.598.016**, actuando en calidad de Secretario General, en virtud de la Resolución No. 2024410006905 de 07 de octubre de 2024, en uso de sus facultades y funciones como Ordenador del Gasto para contratar mediante delegación conferida mediante la Resolución No. 2021SES003165 de fecha 26 de mayo de 2021 y obrando en nombre de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**, organismo técnico, descentralizado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, identificada con NIT 830.053.043-5, y quien en adelante y para efectos de la presente adición y prorroga, se denominará **LA SUPERSOLIDARIA**, de una parte, y de la otra, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, identificada con NIT. **830.071.567-9,** representada legalmente por **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.114.147**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición No 02 y prorroga No 01, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 30 de mayo de 2024, LA SUPERSOLIDARIA suscribió a través del SECOP II, el contrato electrónico No. SASI 333-2024, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIADE LA ECONOMIA SOLIDARIA***", por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($191.303.892,00) M/CTE. 2).** Que el plazo de ejecución se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, lo cual ocurrió el 31 de mayo de 2024 y el inicio de ejecución del contrato fue el 01 de junio de 2024. **3).** Que el día 20 de junio de 2024, se suscribió la Modificación No 01, mediante la cual se modificó el numeral 1.1. SPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR del clausulado del contrato electrónico No SASI 333-2024 y se Modificó el numeral 8 del contrato electrónico, la supervisión del contrato del funcionario designado ajustándose la función de supervisión a cargo del o la PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 17 DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. **4).** Que el día 21 de octubre de 2024, atendiendo la solicitud de la supervisión, se adelantó la adición No 01 al contrato SASI-333-2024, mediante el cual se adicionó al valor del contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($29.850.680), incluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24224, con fecha del 03 de abril de 2024. **5).** Que mediante documento de solicitud de modificación contractual de fecha 13/12/2024, el supervisor del contrato electrónico No. SASI 333-2024, solicita adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo inicialmente pactado, según las siguientes consideraciones: *"(…) En virtud de la autorización de cupo otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Radicado: 2-2024-068136 del 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se da Concepto técnico económico y solicitud autorización de cupo de vigencias futuras 2025 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria Radicado No. 1-2024-118114 del 5 de diciembre de 2024, y considerando la necesidad de mantener la operatividad y cumplimiento del contrato, se justifica plenamente la adición de* ***SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.801.266),*** *y la prórroga por un plazo adicional de* ***un (1) mes y veinte seis (26) días*** *el cual incluye la proyección de los valores para 2025, inherentes para la ejecución, tales como impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes conforme a lo establecido en la comunicación recibida por parte de la empresa prestadora del servicio y lo autorizado respecto del incremento para el próximo año. Cabe agregar en este punto, que los recursos del presente proceso de contratación están incluidos en el presupuesto asignado a gastos de funcionamiento y contemplados en el plan anual de adquisidores vigencia 2024 de la Superintendencia de la Economía Solidaria. La Superintendencia es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico*

no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas. La Superintendencia de la economía Solidaria actualmente cuenta con un (1) bien mueble e inmueble ubicado en la Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación, en el cual desarrolla sus actividades para dar cumplimiento a su misionalidad y a la prestación de los servicios asignados por la ley. Aunado a lo anterior, los servidores públicos tienen la obligación de custodiar y cuidar la documentación e información a la que tengan acceso por razón de su empleo, cargo o función, y de impedir su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. También deben responder por la conservación de los bienes confiados a su guarda y rendir cuenta de su utilización (art. 34 Ley 734 de 2002, numerales 5, 21 y 22). Por último, conviene mencionar que la falta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad a los bienes inmuebles y muebles de la Supersolidaria resultaría en la exposición de estos bienes a riesgos significativos, como hurtos y la ausencia de control de visitantes y usuarios. Por lo tanto, la prestación del servicio de vigilancia en los bienes de propiedad de la entidad debe ofrecerse de manera continua e ininterrumpida, en cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa. Esto es esencial para evitar cualquier detrimento del patrimonio público. Para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el plazo de un (1) mes y veintiséis (26) días una vez inicie la vigencia 2025, se requiere una adición presupuestaria de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.801.266) (…)" .**6)** Que la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial. **7)** Que la presente adición 02 y Prorroga 01 se encuentra justificada y está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24224, con fecha del 03 de abril de 2024. **8)** Que de conformidad con las consideraciones invocadas las partes de común acuerdo proceden a adicionar el clausulado del contrato No. SASI 333-2024, bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del presente contrato por el término de un (1) mes y veintiséis (26) días, esto es, desde el 01 de enero de 2025, hasta el 26 de febrero de 2025, para todos los efectos legales, el numeral quinto (5) *PLAZO DE EJECUCIÓN* del clausulado electrónico del contrato quedará así: "(…) "El plazo de ejecución será hasta el 26 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía". **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato consagrado en el numeral sexto (6) del clausulado electrónico del contrato **"VALOR DEL CONTRATO",** en el sentido de adicionar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.801.266),** incluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24224, con fecha del 03 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera: "**(…)** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($286.955.838) M/CTE**, Incluido IVA, y demás costos, gastos, gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones de ley que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24224 del 03 de abril de 2024 **(…)".** **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la correspondiente modificación de la garantía única de cumplimiento constituida, de conformidad con la presente Adición No 02 y Prorroga No 01 y presentarla al Grupo de Contratos dentro de los tres (3) días siguientes para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición No 02 y prorroga No 01, se perfecciona con la aprobación de las partes en plataforma SECOP II. Para su ejecución se hace necesaria la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones del contrato electrónico No. SASI 333-2024, que no se modifican a través del presente documento, continúan vigentes en su integridad.

Proyectó: Ricardo Lozano Lozano – Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Ida Marcela Dickson – Coordinadora del Grupo de Contratos